



ACUERDO PCSJA26-12553

21 de julio de 2026

“Por el cual se crea un cargo con carácter transitorio en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión de 15 de julio de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 25 de la Ley 2430 de 2024, faculta al Consejo Superior de la Judicatura para determinar, con fundamento en el análisis estadístico, las necesidades que ameriten la adopción de medidas de descongestión y para crear con carácter transitorio cargos de empleados judiciales con el fin de apoyar el respectivo plan.

Mediante oficio DESAJCAO26-444 del 11 de mayo de 2026, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena puso de presente la creciente demanda de actividades relacionadas con la gestión contractual de la dependencia, entre ellas la estructuración de estudios previos, el seguimiento a los procesos de selección, la supervisión de contratos y el apoyo en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

Que mediante documento técnico, el Consejo Superior de la Judicatura evaluó la necesidad de apoyar de forma transitoria la capacidad operativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena mediante la creación de un cargo transitorio de profesional universitario grado 11, recursos que provienen de la supresión de un cargo con carácter transitorio en la Coordinación Administrativa de San Andrés.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Creación de un cargo en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena. Crear, con carácter transitorio, a partir del 21 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2026, el cargo que se enuncia a continuación en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena:

No.	Dependencia	Cargo a crear	Grado	Cantidad de cargos
1	Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	Profesional universitario	11	1
Total cargos				1

Artículo 2. Requisitos y funciones. Los requisitos y funciones del cargo creado en el presente Acuerdo son:

Profesional universitario grado 11

DENOMINACIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	11
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA - ÁREA ADMINISTRATIVA		
REQUISITOS DE EDUCACIÓN	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho, administración de empresas, administración pública, economía o ingeniería industrial.		
EXPERIENCIA	Un año de experiencia relacionada	NÚMERO DE CARGOS	1

Funciones:

1. Adelantar los procesos de adquisición y suministro de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la Dirección Seccional y los despachos judiciales de su jurisdicción.
2. Apoyar la ejecución y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Seccional.
3. Adelantar los trámites precontractuales de los procesos de contratación que le sean asignados y apoyar el seguimiento a su ejecución.
4. Apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los contratos a cargo de la Dirección Seccional.
5. Realizar las actividades de apoyo técnico y administrativo requeridas para el desarrollo de los procesos de contratación y de gestión administrativa de la dependencia.
6. Proyectar documentos, informes, comunicaciones, estudios y demás actuaciones que le sean asignadas en asuntos de su competencia.
7. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o director.

Artículo 3. Metas. Las metas del cargo transitorio creado en el presente Acuerdo serán definidas por el respectivo nominador y comunicadas al Consejo Superior de la Judicatura para su seguimiento dentro de los diez (10) días siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Artículo 4. Reporte de gestión. El nominador de la dependencia objeto de la presente medida transitoria, deberá presentar el plan de metas y el respectivo informe bimestral de gestión en el formato dispuesto por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, que deberá diligenciarse cada bimestre dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado, mediante la herramienta y el formato que disponga la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Corporación, bimestralmente, el estado de cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo 5. Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o reorientar la medida transitoria cuando se presente al menos una de las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas.
2. No se reporte la información de gestión dentro de los cinco (5) primeros días cada bimestre.
3. Al momento de verificarse la información reportada esta no corresponda con la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el presente Acuerdo.
5. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 6. Seguimiento a la medida transitoria. Corresponde al respectivo nominador informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, lo siguiente:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme al presente Acuerdo (informe inicial).
3. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
4. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 7. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 8. De los nombramientos. Los cargos creados en el presente Acuerdo serán nombrados de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024.

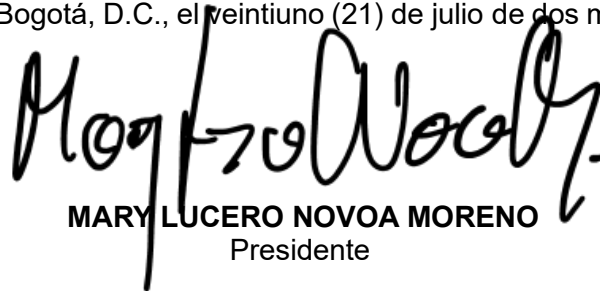
Artículo 9. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo son los definidos en este acto administrativo y los demás que regulen la materia.

Artículo 10. Disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y dotará de infraestructura física y tecnológica, previo a la implementación de la medida.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026).



MARY LUCERO NOVOA MORENO
Presidente

UDAE/PCSJ/LBC/JAGT